

RV: Respuesta su oficio No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020.

Cesar Augusto Garcia Hurtado <cgarcia@invias.gov.co>

Vie 25/06/2021 16:58

Para: Juzgado 04 Familia - Caldas - Manizales <fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julio Enrique Guevara Jaramillo <jguevara@invias.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (12 MB)

Escritura 2228 María Gilma González Corrales.pdf;

De: Cesar Augusto Garcia Hurtado

Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 4:43 p.m.

Para: fcto04ma@ramajudicial.gov.co

CC: Julio Enrique Guevara Jaramillo <jguevara@invias.gov.co>

Asunto: Respuesta su oficio No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020.

Manizales, 25 de junio de 2021

DOCTOR

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Correo electrónico fcto04ma@ramajudicial.gov.co

En relación con el oficio No. No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020, proferido dentro del siguiente proceso:

Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho

Demandante: Rocío del Pilar Castro González

C.C. 30.319.698

Demandado: María Gilma González Corrales y Otros

C.C. 24.281.485

Radicado: 2019-00435

Asunto: Respuesta su oficio No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020.

Solicita a esta entidad, en el oficio del asunto, lo siguiente:

“Por medio del presente, me permito notificarle que mediante auto proferido el día 10 de agosto de 2020, confirmado mediante providencia del 15 de diciembre 2020, dictados dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“QUINTO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS para que alleguen copia de la escritura pública mediante la cual se realizó la compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-60057 anotación 016 del 20 de noviembre de 2018, a la señora MARIA GILMA GONZÁLEZ CORRALES. Líbrese el oficio correspondiente”.

Sírvase proceder de conformidad.”

Se procede a responderle, así:

Me permito remitirle en formato pdf, copia de la escritura pública No. 2228 del nueve (09) de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, por medio de la cual, la señora MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.281.485, vendió al Instituto Nacional de Vías, una faja de terreno, constante de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (385.70 metros cuadrados), junto con sus mejoras, especies y construcciones determinada entre la abcisa inicial PR25+340.91D a la abcisa final PR25+381.1-D, faja de terreno requerida por esta entidad con destino al proyecto **“MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS,**

INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA – MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD.”

Cordialmente,

CESAR UGUSTO GARCIA HURTADO
ABOGADO – INVIAS CALDAS
c.c. No. 10.250.52 de Manizales
T.P. No. 52329

Correo electrónico para notificaciones judiciales: njudiciales@invias.gov.co
Correo electrónico institucional del suscrito abogado: cgarcia@invias.gov.co

Teléfono: 3152685192

En relación con el oficio No. No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020, proferido dentro del siguiente proceso:

Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante: Rocío del Pilar Castro González
C.C. 30.319.698
Demandado: María Gilma González Corrales y Otros
C.C. 24.281.485
Radicado: 2019-00435

Asunto: Respuesta su oficio No. 017 del 18 de enero de 2021, radicado INVIAS con No. 53559 el 23 de junio de 2020.

Solicita a esta entidad, en el oficio del asunto, lo siguiente:

“Por medio del presente, me permito notificarle que mediante auto proferido el día 10 de agosto de 2020, confirmado mediante providencia del 15 de diciembre 2020, dictados dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

“QUINTO: OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS para que alleguen copia de la escritura pública mediante la cual se realizó la compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-60057 anotación 016 del 20 de noviembre de 2018, a la señora MARIA GILMA GONZÁLEZ CORRALES. Líbrese el oficio correspondiente”.

Sírvase proceder de conformidad.”

Se procede a responderle, así:

Me permito remitirle en formato pdf, copia de la escritura pública No. 2228 del nueve (09) de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría Primera de Manizales, por medio de la cual, la señora MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.281.485, vendió al Instituto Nacional de Vías, una faja de terreno, constante de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (385.70 metros cuadrados), junto con sus mejoras, especies y construcciones determinada entre la abcisa inicial PR25+340.91D a la abcisa final PR25+381.1-D, faja de terreno requerida por esta entidad con destino al proyecto “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA – MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD.”

Cordialmente,

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo

tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

ORDEN: 121256/2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 100-60057.-----

CODIGO CATASTRAL: 01-11-00-00-0015-0006-0-00-00-0000.-----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (X) RURAL () -----

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE UBICADO EN LA CARRETERA PANAMERICANA – SECTOR LA CÁRCEL - VÍA VILLA MARÍA, BARRIO EL ROCÍO – CASA 67. -----

MUNICIPIO: MANIZALES - DEPARTAMENTO: CALDAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (#2.228).-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). -----

NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES. -----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA PARCIAL-----

VALOR DEL ACTO: \$ 595.650.000.oo. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO-----

VENDEDOR: MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES – C.C. 24.281.485.-----

COMPRADOR: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. NIT. 800.215.807 -2-----

INMUEBLE AVALUADO EN: \$221.083.000. -----

REPARTO: N° 2018-100-237 DE FECHA 15-08-2018. -----

Con la información anterior el **Suscrito NOTARIO PRIMERO ENCARGADO de Manizales** da aplicación a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, del Gobierno Nacional.



Aa054842529

10744QAAAaUGHQQH

17-08-18

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (#2.228).- En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a LOS NUEVE (09) DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); ante el despacho de la **NOTARIA PRIMERA**, a cargo del Dr. **JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA**, **NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE MANIZALES**, según resolución número 13135 del 29 de Octubre del año 2.018 proferida por la superintendencia de notariado y registro; Comparecieron con minuta escrita de una parte el doctor **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10.253.209** de Manizales, quien obra en este acto en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, identificado con el **Nit. 800.215.807-2**, Establecimiento Público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, reestructurado por el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, en su calidad de Director Territorial del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, nombrado mediante Resolución No. 06479 del 19 de diciembre de 2013, quien tomó posesión del cargo, ante la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, mediante Acta de Posesión No. 00127 del 19 de diciembre de 2013, facultado por la Resolución de Delegación de funciones No. 1611 del 25 de marzo de 2014, proferida por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, para suscribir las respectivas escrituras públicas, cualquiera sea su cuantía, dentro de su jurisdicción territorial, cuando se trate de inmueble, mejora o derecho, mediante las cuales se adquieran los predios requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura vial, cuyo procedimiento se adelanta de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989 Capítulo III y la Ley 388 de 1997 Capítulo VII, su Decreto Reglamentario No. 1420 de julio de 1998, la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, el Decreto Reglamentario No. 737 del 10 de abril de 2014, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables, por una parte quien en lo sucesivo se denominará, **EL COMPRADOR**; y de otra parte la señora **MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES**, identificada con cédula de ciudadanía **No.24.281.485**, domiciliada en la ciudad de Manizales, en uso de sus plenas facultades mentales, quien actúa en nombre propio ben su calidad de propietaria del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.100-**



60057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y quien en lo sucesivo se denominará **LA VENDEDORA**; y manifiesta que **EL COMPRADOR** realizó oferta formal de compra a **LA VENDEDORA** mediante el Oficio No. SMA-5963 del 12 de febrero de 2018, proferido por la Subdirección del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, cuyo contenido fue aceptado expresamente por **LA VENDEDORA**, mediante oficio radicado en las oficinas de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**-----

ACTO PRIMERO. – CANCELACIÓN DE OFERTA FORMAL DE COMPRA:

Comparece el doctor **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.253.209**, con las calidades y condiciones arriba citadas, quien obra en este acto en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, identificado con el Nit. **800.215.807-2**, y solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales la cancelación de la medida cautelar de Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio No. SMA-5963 del 12 de febrero de 2018, proferido por la Subdirección del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, registrada en la anotación No. 14 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-60057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.-----

ACTO SEGUNDO. – COMPRAVENTA PARCIAL: Comparecen nuevamente las partes antes mencionadas **EL COMPRADOR** con las calidades y condiciones arriba citadas, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, y **LA VENDEDORA**, que han acordado celebrar el contrato de compraventa parcial el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **LA VENDEDORA** transfiere a título de venta parcial al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** y éste compra a aquélla, con destino al Proyecto “**MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA – MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PROGRAMA VIAS PARA LA EQUIDAD**” mediante Escritura Pública debidamente registrada, el derecho de dominio que tiene y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno con área de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS**



CUADRADOS (385.70 m²), junto con sus mejoras, especies y construcciones, determinada entre la Abscisa Inicial PR25+340.91-D a la Abscisa Final PR25+381.1-D, conforme a la Ficha de Afectación Predial No. 031DT1MHMEQF3, con fecha de aprobación del 15 de junio de 2017, elaborada por CSS Constructores S.A., que será segregada de un predio en mayor extensión ubicado en la Carretera Panamericana, sector la cárcel vía Villa María, Barrio El Rocío, casa 67, municipio de Manizales, departamento de Caldas, inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.100-60057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y cédula catastral No. 01-11-00-00-0015-0006-0-00-00-0000, inmueble que cuenta con un área total de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (937 m²)**, según Folio de Matrícula Inmobiliaria y la Escritura Pública No.4267 del 17 de septiembre de 2004, de la Notaria Segunda de Manizales, título que además señala los siguientes linderos generales: ##### Al frente linda con la carretera Panamericana en una extensión de cuarenta metros, por el extremo derecho con la Cooperativa en una extensión de 60 metros al caer con un árbol de frutillo y en la parte izquierda con don Artemo Acevedo Corrales en una extensión diagonal de setenta y dos metros. ###.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DETERMINACIÓN DEL OBJETO: Conforme a la Ficha de Afectación Predial No. 031DT1MHMEQF3, con fecha de aprobación del 15 de junio de 2017, elaborada por CSS Constructores S.A., la franja de terreno objeto de compra tienen un área de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (385.70 m²)**, comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: **POR EL NORTE**, en una longitud de 10,90 metros, con Leonardo Álzate Díaz (Puntos 1-2); **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 40,21 metros, con la Vía Panamericana (Puntos 2-3); **POR EL SUR**, en una longitud de 8,59 metros, con María Adela González Corrales (Puntos 3-4); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 40,50 metros, con María Gilma González Corrales (mismo predio) (Puntos 4-1).-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área y linderos, la compraventa se realiza como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Se solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales abrir matrícula inmobiliaria al área anteriormente descrita y expedir Folio de Matrícula Inmobiliaria a nombre del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.-----

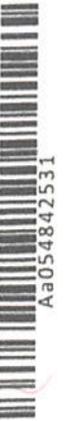


CLÁUSULA TERCERA - AREA RESTANTE: Luego de segregada la zona de terreno que se enajena, determinada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento público, manifiesta **LA VENDEDORA** bajo su responsabilidad, que le queda del predio de mayor extensión y que es de su propiedad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-60057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, un área de terreno con sus mejoras ubicada en la Carretera Panamericana, sector la cárcel vía Villa María, Barrio El Rocío, casa 67, municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una extensión superficial de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (551.30 m²)** aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes:#### Al frente partiendo del punto uno hasta el punto cuatro del plano predial 031DT1MHMEQF3 en una extensión de 40.50 metros linda con predio del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS-, por el extremo derecho con la Cooperativa en una extensión de 49.10 metros al caer con un árbol de frutillo y en la parte izquierda con don Artemo Acevedo Corrales en una extensión diagonal de sesenta y tres punto cuarenta y un metros. ###. -----

PARÁGRAFO: El área y linderos del lote restante han sido suministrados por **LA VENDEDORA**, cualquier diferencia en los mismos, así como su veracidad, es responsabilidad exclusiva de **LA VENDEDORA**, de conformidad con el decreto 2157 de 1995.-----

CLÁUSULA CUARTA. – TRADICIÓN: **LA VENDEDORA** declara que adquirió el inmueble en mayor extensión del cual se desprende la franja de terreno, por compraventa celebrada con la **COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN DE MANIZALES LIMITADA**, en los términos de la Escritura Pública No. 1198 del 6 de julio de 1983, de la Notaría Tercera de Manizales, debidamente registrada en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-60057, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.-----

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: VALOR DEL CONTRATO: El precio total y único del bien que se vende es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$595.650.000.00)**, de acuerdo al Avalúo No. 8242 del 25 de agosto de 2017, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas.-----



CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO: **EL COMPRADOR** ya canceló el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la venta, es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$297'825.000)**, en favor de **LAVENDEDORA**, la cual recibió a entera satisfacción como consta en la promesa de compraventa celebrada entre las mismas partes el 16 de abril de 2018, la cual se anexa a la presente Escritura; y un segundo pago o saldo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total, es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$297'825.000)**, el cual se cancelará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA VENDEDORA** haga entrega a **ELCOMPRADOR** de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble que se vende y donde figure el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** como propietario, así como el Acta en la cual consta la entrega del predio por parte de **LA VENDEDORA**, previo trámite y aprobación de la orden de desembolso respectiva.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En aplicación de la Ley 793 de 2002 y/o de las normas legales que le adicionen, complementen, sustituyan, reglamenten, suspendan o deroguen, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** se reserva el derecho de realizar el pago de los bienes objeto de la presente compraventa a la autoridad que señale la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proceder a dar trámite a la orden de pago, cualquier atraso que se ocasione en el trámite de pago por falta de algún documento no será imputable a **ELCOMPRADOR**.-----

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el desembolso del dinero correspondiente al pago se realizará previa constatación contra el Folio de Matrícula Inmobiliaria del hecho de que el inmueble se encuentra libre de gravámenes o cualquier limitación al dominio y presentación de los paz y salvos por concepto de servicios públicos, la cancelación o el traslado de las acometidas de servicios públicos en caso que sea necesario estado de cuenta del impuesto predial al día en pagos.-----

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores aquí indicados se pagarán conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato No. 1632 de 2015.-----



CLÁUSULA SEPTIMA. – RENUNCIAS: LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la acción resolutoria y de cualesquiera otras acciones reales de que pueda ser titular, por el hecho de que llegare a quedar pendiente el pago del precio estipulado, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivo de interés público; por lo tanto, solo podrán ejercitar acciones personales para obtener los pagos en caso de que llegaren a quedar pendientes.-----

CLÁUSULA OCTAVA. – SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que no ha vendido, ni de otro modo transferido a ninguna otra persona o entidad, los derechos de dominio y posesión plena que tiene y ejerce sobre el inmueble que vende. **LA VENDEDORA** asume el saneamiento del predio que vende, y responde porque el inmueble que transfiere mediante esta escritura se halle libre de gravámenes, demandas, arrendatarios, ocupantes, embargos, pleitos pendientes, censos, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura -pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable, servidumbres, hipotecas, o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente, manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**; en consecuencia, **LA VENDEDORA** deberá entregar paz y salvo del impuesto predial y valorización. También se obliga al saneamiento en todos los casos de ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. Además, se compromete aceptar la denuncia del pleito que le instaure **EL COMPRADOR** en el evento de llegar a ser demandados por terceros basados en esta negociación; y desde ya autoriza al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** para el ingreso de personal y maquinaria, para la ejecución de las obras.-----

CLÁUSULA NOVENA. –ENTREGA MATERIAL: LA VENDEDORA efectuará la entrega del inmueble objeto de la presente escritura pública de compraventa mediante Acta de Entrega debidamente suscrita entre las partes con la firma de este instrumento, mediante la cual **LA VENDEDORA** autoriza al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** para adelantar las obras necesarias en el predio ubicado entre la Abcisa Inicial PR25+340.91-D a la Abcisa Final PR25+381.1-D, del mencionado



proyecto y disponer de inmediato del inmueble directamente o por medio de sus contratistas en la ejecución de las obras relacionadas con el proyecto.-----

CLÁUSULA DECIMA. – EMOLUMENTOS: Los gastos notariales y los derechos de registro se cancelarán de la siguiente manera: Los gastos notariales de acuerdo al artículo 39 de la resolución 0858 del 31 de enero de 2018, determina: *“Concurrencia de particulares con entidades exentas y...”*. En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales”. Los impuestos de registro, de conformidad con el literal G del artículo 22 de la resolución No. 2854 de 16 de marzo de 2018, que dispone: *La actuación registral no causara derecho alguno en los siguientes casos: literal g) cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente entidades estatales (...) Inciso 2 literal j) Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con algunas de las entidades estatales, a que se refiere el párrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento 50% de la tarifa normal vigente (...). Parágrafo 2. Para los efectos de la presente resolución son entidades estatales, entre otras: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos capital y especiales, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas, las asociaciones de municipios, los municipios, los establecimientos públicos, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, la Sociedad de Activos Especiales y las Unidades Administrativas Especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos”*. De acuerdo con la anterior normatividad los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de LA VENDEDORA, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público. De conformidad con el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 650 de 1996: *“...Tampoco, genera el impuesto de registro, el 50% del valor*



incorporado en el documento que contiene el acto, contrato, o negocio jurídico o la proporción del capital suscrito o capital social que corresponda a las entidades públicas, cuando concurren entidades públicas y particulares".-----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada ley.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA NEGOCIACIÓN: E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS fue creado mediante

Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, reestructurado por el Decreto 2056 del 24 de Julio de 2003, y se le dio la función de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, por ello en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 388 de 1997, en sus artículos 58 al 68; la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, el Decreto reglamentario 737 del 10 de Abril de 2014, la ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes y aplicables, se realiza la presente negociación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O

INTERES SOCIAL: Acorde con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 y Artículo 87 parágrafo 1), ley 1474 de 2011. **Motivos de utilidad pública.** Para efectos de decretar su expropiación, además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, declárese de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte. Por lo cual el predio objeto del presente contrato es considerado de utilidad pública e ingresa al PATRIMONIO DE LA NACIÓN a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS", como bien de uso público o de beneficio social y por su destinación entra a formar parte del **PROYECTO MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA – MANIZALES -DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".-----**



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En cumplimiento de la circular No. 01-24 del 27 de febrero de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro, del Decreto 564 del 2006 Art. 6to parágrafo 4to, expedido por la presidencia de la República y del Artículo 6o del Decreto 1469 de 2010, no se requiere licencia de construcción y/o parcelación de Planeación Municipal.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: el Avalúo No. 8242 del 25 de agosto de 2017, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas en su parte valorativa; la Ficha de Afectación Predial No. 031DT1MHMEQF3, con fecha de aprobación del 15 de junio de 2017, elaborada por CSS Constructores S.A.; la Resolución 06479 del 19 de diciembre de 2013, el Acta de posesión No. 00127 del 19 de diciembre de 2013, la Resolución de Delegación de funciones No. 1611 del 25 de marzo de 2014 del Director Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.-----

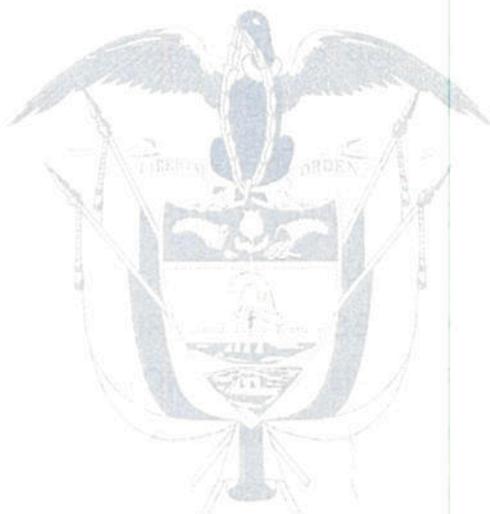
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PROMESA DE COMPRAVENTA: Se hace constar que el 16 de abril de 2018 se firmó promesa de compraventa entre **LA VENDEDORA** y **EL COMPRADOR** en los mismos términos de esta escritura de compraventa.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –PODER ESPECIAL: LA VENDEDORA confiere poder especial a **EL COMPRADOR** para que corrija cualquier error que se encuentre en la nomenclatura, matrícula inmobiliaria, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura. Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos del inmueble vendido a la información que se encuentra en los títulos antecedentes y en la oficina de registro correspondiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ACEPTACIÓN: Presente el Doctor **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209 de Manizales, en su condición de Director Territorial del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, manifiesta: que acepta la venta que a favor de la nación se hace mediante este documento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo. **OTORGADA CONFORME A MINUTA ESCRITA PRESENTADA A LA NOTARIA EN FORMA MAGNETICA.**-----

- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996: El inmueble objeto de este acto **NO** se encuentra

INSTRUMENTO. Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos: A)- Fotocopias de sus cédulas de ciudadanía anotadas al comienzo de esta escritura; B)- Paz y salvo de impuesto predial del predio identificado con registro catastral número 0111000000150006000000000 expedido por la Tesorería Municipal de Manizales, por el año 2018, Avalúo: \$221.083.000; C)- Certificado de paz y salvo del predio identificado con registro catastral número 0111000000150006000000000, expedido por la Tesorería de Valorización Municipal de Manizales, válido hasta el día 30 de Noviembre del año 2018. Derechos: \$. Recaudos legales: \$. RESOLUCION 0858 DE ENERO 31 DE 2018. Recepcionó: JULIAN. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números:



EL COMPRADOR:


JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA

C.C. 10.253.209 de Manizales

TEL:

DIRECCION:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. NIT. 800.215.807-2


INDICE DERECHO



EL VENDEDOR:

Maria Gilma Gonzalez Corrales

MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES

CEDULA: 24281485

DIRECCIÓN: Barrio el Rocío casa 64

CELULAR.: 3114285510

OCUPACIÓN: comerciante

EMAIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF):

ESTADO CIVIL: *Viuda*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI NO CARGO: _____

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

INDICE DERECHO



JOSE RIQUELME TRIANA LEZAMA
NOTARIO PRIMERO DE MANIZALES



Aa054842535

17-08-18 10745HQVAAAaGGHQ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
24.281.485

NUMERO

GONZALEZ CORRALES

APELLIDOS

MARIA GILMA

NUMEROS

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1938

PACORA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

09-NOV-1962 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUINDO VALENTIN



A-0900100-43156846-F-0024281485-20070302 0495707061A 02 225703481

OK

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MANIZALES**

121256

REPARTO NÚMERO : 2018-100-237 FECHA REPARTO : 15-08-2018 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 02:45:22 pm

MUNICIPIO : 001 MANIZALES

RADICACIÓN : 2018-100-7-557

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 135_COMPRAVENTA PARCIAL

CUANTÍA O VALOR : 595.650.000

NÚMERO DE UNIDADES : 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

OTORGANTES

OTORGANTE (1) : MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES

CATEGORIA : 2 - SEGUNDA

NOTARIA ASIGNADA : 1 - NOTARIA PRIMERA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha y Hora de Entrega : _____



**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL**

(Resolución No. 8198 del 4 de Agosto de 2017)

OFICINA DE REPARTO: Panzales FECHA: 15/08/2018
Dirección Gestión Notarial o Circulo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- Instituto Nacional de Vías - INVÍAS NIT: 800.215.807-2
NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento público del orden Nacional
2.- _____ NIT: _____
NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- Yvira Gilma González Corrales IDENT: C.C. 24.281.485
c.c. o Nit.
2.- _____ IDENT: _____
c.c. o Nit.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- Compraventa Parcial VALOR: \$ 595'650.000 =
2.- _____ VALOR: \$ _____
3.- _____ VALOR: \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: _____

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 100-60057 DIRECCIÓN Lote Ubicado en la Carretera Panamericana - Sector La Carcel vía Villamaría - Barrio El Pocio, Casa 67
2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: _____
Constitución: RPH / Urbanización / Parcelación

Representante Entidad obligada al reparto (NOMBRE) _____ FIRMA _____ Teléfono _____
Felipe Villeros Gonzales _____ [Firma] _____ 3104488392
Nombre del solicitante FIRMA Teléfono



The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem. It is shown that the problem is well-posed in the sense of Hadamard. The second part is devoted to the construction of the solution. The third part is devoted to the numerical solution of the problem.

The fourth part is devoted to the numerical solution of the problem. The fifth part is devoted to the numerical solution of the problem.

The sixth part is devoted to the numerical solution of the problem. The seventh part is devoted to the numerical solution of the problem.

The eighth part is devoted to the numerical solution of the problem. The ninth part is devoted to the numerical solution of the problem.

The tenth part is devoted to the numerical solution of the problem. The eleventh part is devoted to the numerical solution of the problem.



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No.

FICHA CATASTRAL

PAGUE EN BANCOS O CORPORACIONES

NOMBRE DEL PROPIETARIO NIT o C.C. Nro. PROPIETARIOS

DIRECCIÓN DE PREDIO ÚLTIMA RESOLUCIÓN PERÍODO PAZ Y SALVO

DIRECCIÓN DE ENTREGA

AVALUO % o I.P.U. DEST. ECONÓMICA ESTRATO

I.P.U. RECARGO I.P.U. SALDO ANTERIOR VALOR DESCUENTO

CORPOCALDAS RECARGO CORPOCALDAS TOTAL PERIODO VALOR SEGURO

SALDO A FAVOR FEC. VENCIMIENTO TOTAL SIN SEGURO TOTAL CON SEGURO

NUEVA DIRECCIÓN: EDIFICIO LEONIDAS LONDOÑO (primer piso).
Pago con tarjeta de crédito en Tesorería Municipal
Líneas atención Contribuyente 8720722 ext: 120, 133

IMPRIMIÓ :MARIA EUGENIA OSPINA LONDONO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL
PRIMA SEGURO
IVA SEGURO
TOTAL CON SEGURO

IMPUESTO PREDIAL Y SEGURO VOLUNTARIO

FECHA CONTROL PER. FACTURADO RECIBO
FICHA CATASTRAL CONCEPTO TOTAL CON SEGURO

MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT. 890.801.053-7

PAZ Y SALVO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CONCEPTO
TOTAL SIN SEGURO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA CONTROL PER. FACTURADO RECIBO
FICHA CATASTRAL CONCEPTO TOTAL FACTURADO

agosto 29-2018



Instituto de Valorización de Manizales

Pbx: 8891030 Calle 3C #22 - 92 Barrio Alcázares Caldas - Colombia
Fax: 8890285

PAZ Y SALVO

No. 297377

Nit: 890.002.916-2

Usted puede realizar todos sus trámites en línea, en: www.invama.gov.co/tramites

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Ficha Catastral : 011100000150006000000000

Dirección Predio : Cr PANAMERICANA

Propietario : MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES

Requerido Por : 24281485 GONZALEZ CORRALES MARIA-GILMA

Asunto : 01 PAZ Y SALVO VALORIZACION

ME PERMITO COMUNICARLE QUE EL BIEN INMUEBLE: NO ESTA GRAVADO

Fecha de Expedición : 09-11-2018 Valido Hasta : 30-11-2018
Observación : Portal de Servicios Tributarios, www.invama.gov.co.

NOTA: Para verificar la autenticidad del presente documento deberá ingresar a www.invama.gov.co por el enlace "Trámites de Valorización" en la opción de verificación de autenticidad.

Síguenos en:



InvamaFans



@insinvama



Invama

Auxiliar Administrativo Unidad Jurídica

Firma mecánica autorizada mediante resolución Nro. 132 del 29 de Abril del 2011

Auditoría SGI [Personal : 99-USUARIO WEB Terminal: servidor2.invamamz.local:apatom- Fecha y Hora: 09-11-2018 07:11:21]

31200211953001875E11827R18739M2704-398A1

11. CALCULOS VALOR DE LA CONSTRUCCION

11.1 VALOR DE REPOSICION

Se utilizó el Método de Costo de Reposición que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada correspondiente a la antigüedad, estado y conservación del inmueble objeto del avalúo, teniendo en cuenta las tablas de Fitto y Corvinni.

La metodología empleada es la más adecuada para este tipo de inmuebles según las normas establecidas por resolución reglamentaria No. 620 del 23 de Octubre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para la vivienda, se tomaron datos de Vivienda unifamiliar nueva M2 \$1.294.207, fuente: Revista Construdata, edición 182, meses marzo – mayo de 2017, página 82.

11.2 DEPRECIACION (FITTO Y CORVINNI)

DEPRECIACION DE LA VIVIENDA POR ACABADOS		
METODO DE FITTO Y CORVINNI		
VALOR CONSTRUCCIONES	\$1.294.207	MT2
VIDA UTIL-AÑOS	100	
EDAD VIVIENDA- AÑOS	30	
% DE VIDA	0.333	
ESTADO DE CONSERVACION FITTO Y CORVINNI	4	
CASTIGO POR ANTIGÜEDAD, ESTADO Y CONSERVACION	62%	
DEPRECIACION	\$800.338	
VALOR DEPRECIADO	\$493.869	
VALOR ADOPTADO	\$494.000	MT2

Predio identificado con la ficha predial 031DT1MHMF.QF3
Corredor Vial Existente Estación Uribe – La Fuente, Sector Carretera Panamericana
Manizales - Caldas
Avalúo No. 8242

11.3 VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	ESTADO	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	18 apartamentos con mamposteria, con sistemas constructivos combinados aporticados y en madera, vigas y columnas pandeadas y despolomadas, planchas de entresijos deformadas que constan de 41 alcobas, 18 baños y 18 cocinas y 5 locales	1034	m2	regular	\$494.000	\$510.796.000
TOTAL DE LA CONSTRUCCION O MEJORAS					\$510.796.000	

SON EN TOTAL:

QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL

12. CALCULOS VALOR DE LOS CULTIVOS Y ESPECIES

12.1 SOPORTES DE VALORES DE CULTIVOS Y ESPECIES

No aplica.

13. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente avalúo se trata de un lote de terreno, de propiedad de Bancolombia S.A, identificado con la Ficha Predial **031DT1MHMEQF3**, ubicado en el sector Estación Uribe – La Fuente, en el Municipio de Manizales, Caldas.

Las construcciones del presente avalúo son una vivienda multifamiliar sencilla y en muy mal estado, construida con materiales reciclados gran parte.

ZONA URBANA

Las vigentes en el Código de Construcciones y Urbanizaciones, Acuerdo No. 054 del 15 de Septiembre de 1993.

Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo No. 508 del 12 de Octubre del 2001, del Concejo Municipal de Manizales modificado parcialmente por el Acuerdo No. 573 del 24 de Diciembre del

Predio identificado con la ficha predial 031DT1MHMEQF3
Corredor Vial Existente Estación Uribe – La Fuente, Sector Carretera Panamericana
Manizales - Caldas
Avalúo No. 8242

18

2003, el Acuerdo No. 663 del 13 de Septiembre de 2007 y el Acuerdo 0844 de 2014 del Concejo Municipal de Manizales.

No se presentan problemas de orden público en el sector.

Con relación a la valoración del lucro cesante por "Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición" del predio 031DT1MHMEQF3, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a la resolución 0002684 del 2015 del Ministerio de Transporte, artículo 6 Lucro Cesante, numeral I:

"Pérdida Utilidad de otras actividades económicas que dependen del inmueble objeto de adquisición: Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios del contrato, tales como el arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato y la información tributaria y/o contable aportada por el beneficiario de la indemnización.

Dicho contrato deberá haber sido suscrito mínimo 6 meses antes de la fecha de elaboración del avalúo.

Una vez revisada la resolución 0002684 del 2015, encontramos que los documentos aportados por el propietario del inmueble (solo contratos) no son suficientes para cumplir con la solicitud.

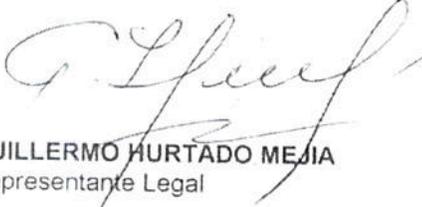
Predio identificado con la ficha predial 031DT1MHMEQF3
Corredor Vial Existente Estación Uribe – La Fuente, Sector Carretera Panamericana
Manizales - Caldas
Avalúo No. 8242

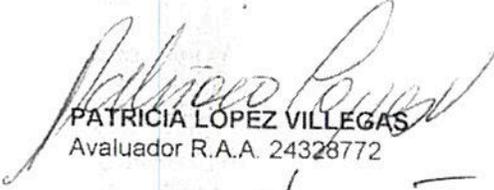
14. RESULTADOS DE AVALUO

Después de un detallado análisis y reunido el Comité de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raiz de Caldas, se consideró que la presente tasación es la que corresponde de acuerdo con las condiciones actuales del mercado inmobiliario:

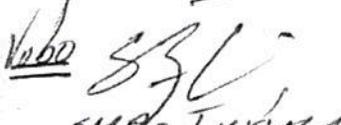
TOTALES	
VALOR DEL TERRENO AREA REQUERIDA	84.854.000
VALOR CONSTRUCCIONES REQUERIDAS	510.796.000
TOTAL AVALUO	595.650.000

SON EN TOTAL: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CTE


GUILLERMO HURTADO MEJIA
Representante Legal


PATRICIA LOPEZ VILLEGAS
Avaluador R.A.A. 24328772


MONICA CUARTAS VILLEGAS
Gerente


V. B. O.
SUA - Juristas
15-09-2017

Manizales, agosto 25 de 2017.

Se anexa copia del R.N.A. 3087 del Avaluador, Especializado en Bienes Urbanos, con vigencia hasta Diciembre de 2020.

Se anexa copia del R.A.A 24328772 del Avaluador.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5904-650266-99919-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24281485 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 17-CALDAS

MUNICIPIO: 1-MANIZALES

NÚMERO PREDIAL: 01-11-00-00-0015-0006-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-11-0015-0006-000

DIRECCIÓN: Cr PANAMERICANA

MATRÍCULA: 100-60057

ÁREA TERRENO: 0 Ha 1859.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 1191.0 m²

AVALÚO: \$ 214,644,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	24281485	MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 18 días de mayo de 2017.

Paula Andrea Mendez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

SMA: DAS
JUNIO 16-2017

ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS
FICHA PREDIAL No. 031DT1MHMEQF3

**MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE
 CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL
 CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
 PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

Abscisa Inicial: 25+340,91-D – Abscisa Final: 25+381,10-D

I. IDENTIFICACION DEL TITULAR O POSEEDOR INSCRITO

Clase de titular de derecho	%	Propietario Identificación	Poseedor Falsa Tradición () Capacidad para contratar
Persona Natural	100	C.C. 24.281.485	Persona natural titular del derecho real de dominio sobre el bien objeto de estudio, tiene todos los elementos que la ley considera para gozar de una absoluta capacidad para adelantar cualquier tipo de negocio jurídico.

II. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

• Dirección:	Lote ubicado en la Carretera Panamericana – Sector la Cárcel vía Villamaría – Barrio El Rocío – Casa 67, Manizales
• Matricula Inmobiliaria:	100-60057
• Cédula Catastral	01-11-00-00-0015-0006-0-00-00-0000
• Cédula Catastral Anterior	01-11-0015-0006-000

2.1. ÁREAS

FICHA PREDIAL N° 031DT1MHMEQFE3:	Área de terreno total: 937 m ²
AREA CATASTRAL:	Área de terreno requerida para compraventa: 385,70 m ²
AREA TITULOS:	Área de terreno: 1.859 m ²
AREA REGISTRAL:	Área de terreno: 937 m ²

2.2. LINDEROS GENERALES.

Los linderos se encuentran identificados en la Escritura Pública No. 4276 del 17 de septiembre de 2004 de la Notaria Segunda de Manizales, y son los siguientes:

“### Al Frente linda con la carretera Panamericana en una extensión de cuarenta metros, por el extremo derecho con la Cooperativa en una extensión de 60 metros al caer con un árbol de frutillo y en la parte izquierda con don Artemo Acevedo Corrales en una extensión diagonal de setenta y dos metros. ###”

ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS
FICHA PREDIAL No. 031DT1MHMEQF3

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL
CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"

Abscisa Inicial: 25+340,91-D - Abscisa Final: 25+381,10-D

2.3. LINDEROS ESPECÍFICOS

Se encuentran consignados en la ficha predial, así:

LINDEROS DEL ÁREA PARA COMPRA		
LINDERO	COLINDANTE	LONGITUD
NORTE:	LEONARDO ALZATE DIAZ (1 - 2)	10,90 m
ORIENTE:	VIA PANAMERICANA (2-3)	40,21 m
SUR:	MARIA ADELA GONZALEZ CORRALES (3-4)	8,59 m
OCCIDENTE:	MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES mismo predio (4-1)	40,50 m

2.4. SECUENCIA DE ÁREAS

AÑO	ÁREA	ACTO REGISTRAL	DOCUMENTO PÚBLICO
2004	937 m ²	Actualización de Área	Escritura Pública No. 4276 del 17 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de Manizales.

Se ha revisado la secuencia de áreas del inmueble objeto de estudio, en donde se determinó que el mismo tiene una extensión de 937 m², presentándose consonancia entre los títulos estudiados y el Folio de Matrícula No. 100-60057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a pesar que este último no especifica unidad de medida; se evidencia también que se presentó una actualización de área.

III. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA TRADICIÓN DEL INMUEBLE

3.1.1. TRADICION

De conformidad con el principio del tracto sucesivo del inmueble registrado y del estudio de títulos se procede a hacer la siguiente descripción:

Acto: Compraventa.

De: Cooperativa Integral de Vivienda Barrio El Carmen Manizales LTDA.

A: María Gilma González Corrales.

Título: Escritura Pública No. 1198 del 6 de septiembre de 1983, de la Notaría Tercera de Manizales.

Anotación de Folio de Matrícula: 2.

Fecha de Registro: 14/10/1983.

Posteriormente mediante acto: Compraventa.

De: María Gilma González Corrales.

ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS
FICHA PREDIAL No. 031DT1MHMEQF3

**MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL
CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

Abscisa Inicial: 25+340,91-D - Abscisa Final: 25+381,10-D

A: Rocio Pilar Castro González.

Título: Escritura Pública No. 1124 del 8 de marzo de 2002, de la Notaría Cuarta de Manizales.

Anotación de Folio de Matricula: 6.

Fecha de Registro: 11/03/2002.

Finalmente, se da: Resolución Contrato de Compraventa (contenido en la Escritura Pública No. 1124 del 8 de marzo de 2002, de la Notaría Cuarta de Manizales).

De: Rocio Pilar Castro González.

A: María Gilma González Corrales.

Título: Escritura Pública No. 3829 del 2 de septiembre de 2003, de la Notaría Cuarta de Manizales.

Anotación de Folio de Matricula: 7.

Fecha de Registro: 03/09/2003.

3.2. HISTORIA FÍSICA DEL INMUEBLE

3.2.1. VENTAS PARCIALES, ENGLOBES, DESENGLOBES, ETC

De acuerdo con la información extraída del folio de matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente, se concluye que no se encuentran registradas ventas parciales y/o segregaciones sobre el predio objeto de compra; sin embargo, se encuentra registrada una actualización de área por medio de la Escritura Pública No. 4276 del 17 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de Manizales.

3.2.2. DERECHO DE VIA.

Ninguna según ficha predial.

IV. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN ESTUDIADOS

Se analizo el actual certificado de tradición: 100-60057, turno 2017-100-1-23651, con fecha del 22-03-2017.

V. GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

En el folio de matrícula que reposa en el expediente no se registran gravámenes, limitaciones al dominio ni medidas cautelares vigentes que recaigan sobre el predio objeto de compra.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

- EN RELACIÓN CON LOS TÍTULOS ANTECEDENTES

De acuerdo con la documentación analizada, puede afirmarse que la tradición del predio es perfecta, es decir, proveniente de actos jurídicos legalmente válidos, en todos los casos con justo título; en relación a la existencia y

ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS
FICHA PREDIAL No. 031DT1MHMEQF3

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL
CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"

Abscisa Inicial: 25+340,91-D - Abscisa Final: 25+381,10-D

validez de las tradiciones figuran con objeto y causa lícita, libre consentimiento y solemnidades necesarias, sin encontrar causales de nulidad, es decir que el inmueble se encuentra jurídicamente saneado respecto de los actos inscritos y vistos a la fecha del estudio.

- EN RELACIÓN CON LA OFICINA DE CATASTRO

Certificado catastral.

VII. CONCEPTO JURÍDICO

De acuerdo al análisis realizado en este estudio de títulos se puede concluir que el actual titular del derecho real de dominio sobre el predio es MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES, ha sido obtenida con respeto a la ley, ya que ella deriva de un negocio jurídico dentro de los parámetros legales.

Conforme al examen hecho a este predio se colige que no existe impedimento alguno para proceder a adelantar la negociación voluntaria con el propietario.

VIII SANEAMIENTO AUTOMATICO

No aplica para el presente caso, el privilegio del saneamiento automático por motivos de utilidad pública, consagrado en los artículos 21 y 22 de la ley 1682 de noviembre 22 de 2013, reglamentada mediante el Decreto 737 del 10 de Abril de 2014, más conocida como la ley de infraestructura, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, el Artículo 245 de la ley 1450 del 16 de junio de 2011, la circular No. 922 del 31 de octubre de 2012, de la superintendencia de Notariado y Registro.

IX. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

Para este estudio de títulos se recibieron los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 3829 del 2 de septiembre de 2003, de la Notaría Cuarta de Manizales.
- Escritura Pública No. 1124 del 8 de marzo de 2002, de la Notaría Cuarta de Manizales.
- Escritura Pública No. 1198 del 6 de septiembre de 1983, de la Notaría Tercera de Manizales.
- Escritura Pública No. 4276 del 17 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de Manizales.
- Folio de Matrícula No. 100-60057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Ficha Predial No. 031DT1MHMEQFE3.

Fecha de Elaboración: mayo de 2017.

Atentamente,

ESTUDIO DE TÍTULOS INMOBILIARIOS
FICHA PREDIAL No. 031DT1MHMEQF3

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDAS CALZADAS, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL
CORREDOR VIAL EXISTENTE HONDA - MANIZALES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"

Abscisa Inicial: 25+340,91-D – Abscisa Final: 25+381,10-D

Rita I. Pertuz De León
Rita Isabel Pertuz De León
C.C 30687767 de Cerete
T.P 160.972 del C.S.J
Abogada.

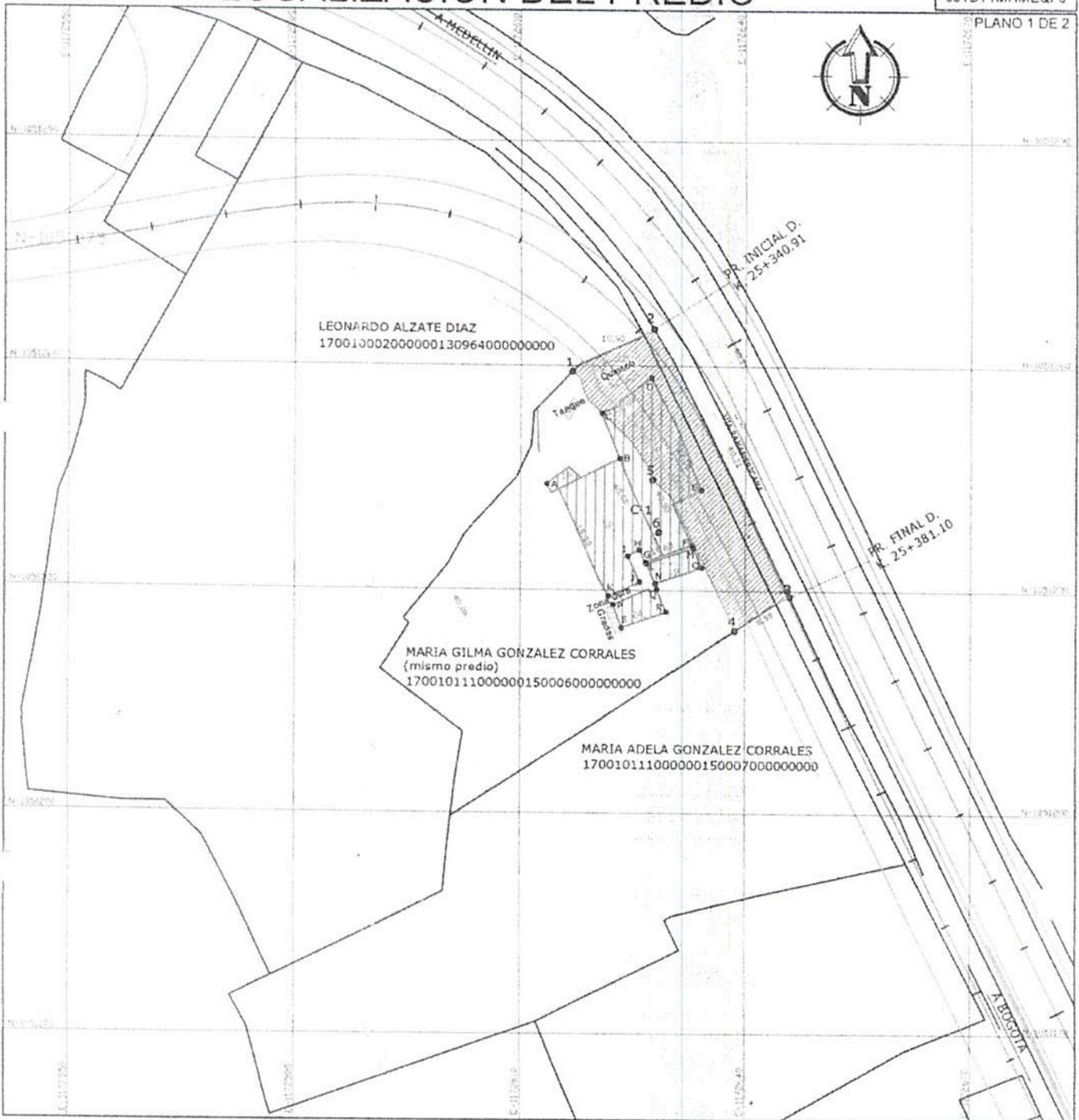
Vo. Bo.
Angela María Mejía Jaramila
CC 30291923 de Manizales
TP 48.704 de C.S.J
Abogada Interventoria.
14-06-2017

Angela María Mejía Jaramila
16-6-2017

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

0310T1MHMEQF3

PLANO 1 DE 2



<p>MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS</p> <p>SUBDIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION SOCIAL</p>	<p>PROPIETARIO:</p> <p>MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES</p>	<p>CONVENCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> AREA DE AFECTACION EJE PROYECTO BORDE YA EXISTENTE LINEA DE CHAPLAN CERCO CALZADA PROYECTO AREA CONSTRUIDA
	<p>CONTRATO INVIAS N° 1632 DE 2015</p> <p>MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE SEGUNDA CALZADA, INTERSECCIONES Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL EXISTENTE RONDA-MANIZALES</p>	
<p>CSS-CONSTRUCTORES S.A.</p> <p>NIT. 832.006.599-5</p>	<p>AREA EN ZONA DE CARRETERA= 0.00 m²</p> <p>AREA EN RONDA DE RIO= 0.00 m²</p>	<p>ESCALA 1:500</p> <p>FECHA DE LEVANTAMIENTO MAYO DE 2017</p>

JMA: DTS
JUN 16-2017

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - MUNICIPIO : 001 MANIZALES

NIT: 899999007-0

RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL

Impreso el 15 de Agosto de 2018 a las 11:57:42 am

557

No. RADICACIÓN: **2018-100-7-557**

CATEGORIA : 2 - SEGUNDA
NÚMERO DE FOLIOS : 1
CUANTÍA O VALOR : 595.650.000
NÚMERO DE UNIDADES : 0

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 135_COMPRAVENTA PARCIAL - CUANTÍA O VALOR: 595.650.000

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

PERSONAS NATURALES RELACIONADAS Ó JURÍDICA

PERSONA (1) : MARIA GILMA GONZALEZ CORRALES

OBSERVACIONES

VERIFIQUE QUÉ NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RE
Usuario: 2567

sentación del INST.

constituida con doi

zgo por medio de

1-976 de La Notari

la hipoteca que co

viembre de 1963 de

el libro 2º, folio

viembre de 1963 y

185, número 185, t

QUICENO MONSALVE,

OCHO PESOS CON 28/

un lote de terrenc

13 carrera 10, de



ANULADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032256654566025

Nro Matrícula: 100-60057

Página 1

Impreso el 22 de Marzo de 2017 a las 03:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: EL CAMPAMENTO

FECHA APERTURA: 14-10-1983 RADICACIÓN: 83-11158 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-10-1983

CODIGO CATASTRAL: 17001011100150006000 COD CATASTRAL ANT: 1-11-0015-0006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SIN CASA DE HABITACION, SITUADO POR LA CARRETERA PANAMERICANA, CUYOS LINDEROS SON## AL PRENTE LINDA CON LA CARRETERA PANAMERICANA EN UNA EXTENSION DE CUARENTA METROS POR EL EXTREMO DERECHO CON LA COOPERATIVA EN UNA EXTENSION DE 60 METROS AL CARR CON UN ARBOL DE FRUTILLO Y EN LA PARTE IZQUIERDA CON DON ARTEMO ACEVEDO CORRALES EN UNA EXTENSION DIAGONAL DE SETENTA Y DOS METROS (72).## SEGUN E#4276 17-09-04 NOTARIA 2A MZLS. EL AREA 937 SEGUN CERTIF.IGAC. Y LINDEROS ACTUALIZADOS

COMPLEMENTACION:

REGISTRO DEL 10-03-77 ESCRITURA # 395 DEL 03-03-77- NOTAIRA 1. DE MANIZALES COMPRAVENTA- MAYOR- EXTENSION MODO DE ADQUISICION VALOR \$300.000.00-DE: ARBOLEDA VDA DE GIRALDO, SOFIA-A COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO DEL CARMEN MANIZALES LIMITADA- NUEVO SISTEMA- MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 100-0019673-77-1.977-REGISTRO DEL 22-06-48-SENTENCIA- DEL 15-06-48 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES- ADJUDICACION EN SUCESION- MAYOR EXTENSION MODO DE ADQUISICION- DE: GIRALDO O. SAMUEL A. ARBOLEDA VDA DE GIRALDO, SOFIA-LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS- TOMO 1-FOLIOS 140- PARTIDA # 60-48-1948-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

2) LOTE UBICADO EN LA CARRETERA PANAMERICANA - SECTOR LA CARCEL VIA VILLAMARIA - BARRIO EL ROCIO - CASA 67

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
100 - 19673

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-03-1982 Radicación: S.N

Doc: ESCRITURA 272 DEL 25-02-1982 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,830,725

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN MANIZALES LIMITADA

.; INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE COLOMBIA FINANCIACOP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1983 Radicación: 11158

Doc: ESCRITURA 1198 DEL 06-07-1983 NOTARIA 3. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN DE MANIZALES LIMITADA

A: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-1989 Radicación: 24724

Doc: OFICIO 1650 DEL 18-09-1988 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$150,686

Handwritten marks: 'X' and '4' in the right margin, and 'GONZALEZ' written vertically.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032256654566025

Nro Matricula: 100-60057

Pagina 2

Impreso el 22 de Marzo de 2017 a las 03:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION OBRA 0316 ACUERDO 006 DEL 14-12-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

A: GONZALEZ C MARIA GILMA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-03-1992 Radicación: 5637

Doc: ESCRITURA 1012 DEL 07-05-1991 NOTARIA 1. DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,830,725

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA (AUTORIZADA POR INVAMA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO COOPERATIVO DE COLOMBIA FINANCIACOO

A: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA BARRIO EL CARMEN MANIZALES LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1994 Radicación: 5852

Doc: OFICIO 110394 DEL 11-03-1994 INVAMA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES

A: GONZALEZ C. MARIA GILMA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-03-2002 Radicación: 2002-5112

Doc: ESCRITURA 1124 DEL 08-03-2002 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$8,946,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA "MODO DE ADQUISICION" (BFC.#4185 11-03-2002)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485

A: CASTRO GONZALEZ ROCIO PILAR

CC# 30319698 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-2003 Radicación: 2003-18239

Doc: ESCRITURA 3829 DEL 02-09-2003 NOTARIA 4A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$8,946,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0153 RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1124 DE 08-03-2002 (BOLETA 06411 DE 03-09-2003)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO GONZALEZ ROCIO PILAR

CC# 30319698

A: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032256654566025

Nro Matrícula: 100-60057

Página 3

Impreso el 22 de Marzo de 2017 a las 03:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-20846

Doc: ESCRITURA 4276 DEL 17-09-2004 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 ACTUALIZACION AREA (BFC #00014110 30-09-04)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485 X

Act Area

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-20846

Doc: ESCRITURA 4276 DEL 17-09-2004 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (BFC #0000813 31-09-04)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Act Norm

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2004 Radicación: 2004-20846

Doc: ESCRITURA 4276 DEL 17-09-2004 NOTARIA 2A DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA (BFC #0000813 31-09-04)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

CC# 24281485 X

la cuarta de lo le pública

LI/E 4
4

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-11-2011 Radicación: 2011-100-6-32503

Doc: OFICIO 2051 DEL 21-11-2011 JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA MELIDA

A: GONZALEZ GILMA

X

Embargo 4
4

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-100-6-24904

Doc: ESCRITURA 4434 DEL 02-11-2012 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.690.903.938-8

A: GONZALEZ CORRALES MARIA GILMA

act 2

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-06-2013 Radicación: 2013-100-6-12935

Doc: OFICIO 126 DEL 07-06-2013 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032256654566025

Nro Matrícula: 100-60057

Página 4

Impreso el 22 de Marzo de 2017 a las 03:15:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR (RADICADO:2011-098)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MELIDA

A: GONZALEZ GILMA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-405 Fecha: 26-10-2004
EN CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO: "0904" Y "ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA" SI VALE. ART.35 DTO.1250/70 (ABO7) (RES.204 DEL 12-10-2004)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-405 Fecha: 26-10-2004
INCLUIDA NOMENCLATURA SI VALE. ART.35 DTO.1250/70 (ABO7)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-100-1-23651

FECHA: 22-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

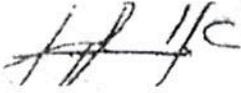
El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
10253209

GUTIERREZ CARDONA
APELLIDOS

JORGE RICARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

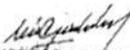
FECHA DE NACIMIENTO
17-JUN-1961
PENSILVANIA
(CALDAS)

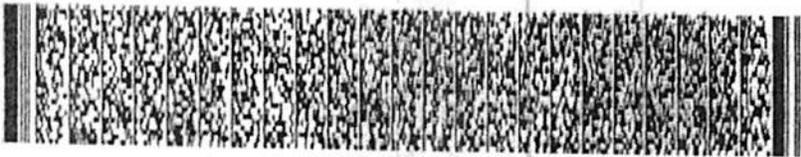
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

17-SEP-1979 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0900100-35082531-M-0010253209-20000818

00887 00230A 01 080539351



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° 0 0 1 2 7

Fecha: 1 9 DIC 2013

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, toma posesión al doctor (a) **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10253209, en el cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16**, de la Dirección Territorial Caldas del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 06479 del 19 de diciembre de 2013.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo al Numeral 3°, Artículo 2 de la Resolución N° 003895 de 2003 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.


JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Firma del Posesionado


LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Firma de quien posiona



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS 19 DIC. 2013

Resolución Número 06479 de 2013

Por la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2619 del 20 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2619 del 20 de noviembre de 2013, se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-

Que se hace necesario efectuar unos nombramientos ordinarios en la planta de personal del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción, por lo que:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en los cargos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal del Instituto Nacional de Vías aprobada mediante el Decreto 2619 del 20 de noviembre de 2013, a los siguientes servidores públicos:

No.	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ORGANIZACIÓN	POSTO	GRUPO
1	4299354	Arceles Viana	Wanda Estefanía del Pilar	Expediente General de Excepcional Desempeñada	0037	22
2	50725248	Ortiz de Guzmán	Geovany	Director Técnico	0199	22
3	70044357	Alfonso Buitrago	Óscar Hernández	Director Técnico	0102	21
4	54131820	Jenny Balleza	Wilson Antonio	Subdirector Técnico	0199	22
5	30640079	Roby Utrera	María Sandy	Subdirector Técnico	0102	20
6	9778719	Juanita Noriega	John César	Subdirector Técnico	0100	19
7	10280474	Valencia Camacho	Carlos Alberto	Subdirector Técnico	0102	20
8	6781631	Hernández García	María Fernanda	Subdirector Técnico	0102	20
9	23400610	Rodrigo Pardo	Paula Andrea	Subdirector Administrativo	0100	
10	40912682	Carvajal Cordero	Roberto Esteban	Subdirector Administrativo	0100	
11	8408712	Espinoza Montalvo	Juan Antonio	Director Técnico	0017	
12	71078652	Gerardo Sierra	Manuel Antonio	Director Técnico	0017	
13	72140220	Carolina Torres	Orlando de Jesús	Director Técnico	0017	
14	8783768	Escobar Salas	Guillermo Germán	Director Técnico	0013	16
15	10283209	Guillermo Carrasco	Jorge Ernesto	Director Técnico	0012	16
16	70510183	Myriam Griselda	Wladimir Acosta	Director Técnico	0012	16
17	8009429	Arévalo Cordero	Diego Alfonso	Director Técnico	0007	16
18	76311971	Valencia Cordero	Jorge Andrés	Director Técnico	0012	16
19	77180400	Alfonso Díaz	Yusnel	Director Técnico	0017	16

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
DIRECTOR TERRITORIAL
Es copia de su Original

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA CORPORACIÓN DEL COLOMBIANO

EMISIÓN
QUE DEPENDE DE LOS EJECUTIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS
DIRECTOR TERRITORIAL
Es copia de su Original

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-".

20	11803877	Luis R. Pineda	Alan Cruz	Director Técnico	0042	18
21	88236878	Rafael Rivera	Alfonso Acosta	Director Técnico	0042	18
22	10211894	Orlando Hernández	Guillermo Rodríguez	Director Técnico	0042	18
23	17214847	Marcelo Castro	Diego Jarama	Director Técnico	0042	18
24	7827134	Guillermo Fernández	Fredy Galán	Director Técnico	0042	18
25	10202129	Luis Ochoa	Jaime Arias	Director Técnico	0042	18
26	12020180	Miguel Paredes	César Ochoa	Director Técnico	0042	18
27	13173982	Marcelo López	Juan Eduardo	Director Técnico	0042	18
28	10207743	Andrés Fernández	Diego	Director Técnico	0042	18
29	10121289	Guillermo Cuervo	Juan Eduardo	Director Técnico	0042	18
30	7831248	Marcelo	Alfonso	Director Técnico	0042	18
31	4322234	Roberto Rodríguez	Felipe	Director Técnico	0042	18
32	18241817	Marcelo Pardo	Diego Acosta	Director Técnico	0042	18
33	82228841	Orlando Muñoz	Rafael Rodríguez	Director Técnico	0042	18
34	14272027	Marcelo López	Diego Paredes	Director Técnico	0042	18
35	10201208	Guillermo Rodríguez	Diego	Director Técnico	0042	18
36	18084272	Rafael Vela	Guillermo Torres	Agente	0028	18
37	6827150	César Vela	Diego	Agente	0028	18
38	10201827	Diego López	Marcelo Rodríguez	Agente	0028	18
39	80251807	Diego López	Luis Fernández	Agente	0028	18
40	12438888	Marcelo Ochoa	Diego	Agente	0028	18
41	85544718	Diego Rodríguez	Marcelo	Agente	0028	18
42	88188918	Guillermo Pardo	Diego Rodríguez	Agente	0028	18
43	82428828	Diego Ochoa	Marcelo Rodríguez	Agente	0028	18
44	8488882	Marcelo Rodríguez	Diego Ochoa	Agente	0028	18
45	8121202	Diego Rodríguez	Marcelo	Agente	0028	18
46	8827842	Diego Rodríguez	Luis Pardo	Agente	0028	18
47	12202184	Diego Vela	Luis Pardo	Agente	0028	18
48	10201208	Guillermo Rodríguez	Diego Ochoa	Agente	0028	18
49	18481114	Diego Rodríguez	Marcelo	Agente	0028	18

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de los servidores públicos y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

19 DIC. 2013

LEONIDAS NARVAEZ MORALES

INVIAS
 PRESENTE POR COPIA EN ORIGINAL
 15 DE DICIEMBRE DE 2013
 16-ENE-2014
 QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN EL
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

25 MAR 2014!

Resolución Número de 2014

01611

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2618 de 20 de noviembre de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9° de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y 7 del Decreto 2618 de 2013, el Director General del INVIA tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión y la ordenación del gasto del Instituto, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director de Contratación del Instituto Nacional de Vías, las siguientes competencias:

1) La ordenación del gasto y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y su naturaleza, para el cabal cumplimiento de las actividades propias del objeto del Instituto, incluyendo lo correspondiente al Programa de Seguridad en Carreteras.

2) La ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno.

01611

25 MAR 2014

3) La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios, cualquiera sea su cuantía y su naturaleza, para el cabal cumplimiento de las actividades propias del objeto del Instituto.

4) La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios y demás contratos que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria y de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, o entidad que haga sus veces, incluyendo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5) Designar a los Supervisores y Gestores de los contratos a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación conferida en el presente artículo comprende la etapa precontractual, la cual deberá adelantarse con el acompañamiento y en coordinación con la Unidad Ejecutora correspondiente, de igual forma la etapa contractual y las atribuciones necesarias para la adecuada dirección y ejecución de la modalidad de selección correspondiente, así como la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, a excepción de los actos administrativos cuya expedición sea delegada a otros funcionarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el Secretario General la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Subdirección Administrativa y la Subdirección Financiera.

De igual forma, designar a los Supervisores y Gestores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los propios de esta Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el Director Técnico la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Subdirección de Estudios e Innovación, la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, y la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.

De igual forma, designar a los Supervisores y Gestores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los propios de esta Dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Director Operativo la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, la Subdirección de la Red Terrestre y Férrea, la Subdirección Marítima y Fluvial y las Direcciones Territoriales.

De igual forma, designar a los Supervisores y Gestores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los propios de esta Dirección.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el Subdirector de Atención y Prevención de Emergencias, la emisión de concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la declaratoria de urgencia manifiesta, y expedir los actos administrativos correspondientes, como también la conformación del respectivo expediente junto con los

01611

25 MAR 2014.

antecedentes que generaron la urgencia manifiesta, para ser enviados a la Contraloría General de la República y a los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en la Secretaría General, así como en los Directores Técnico y Operativo, la ordenación del gasto y la suscripción de contratos, diferentes de los convenios de todo tipo y de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya cuantía no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PARÁGRAFO PRIMERO. La delegación conferida en el presente artículo comprende la etapa precontractual, de igual forma la etapa contractual y las atribuciones necesarias para la adecuada dirección y ejecución de la modalidad de selección correspondiente, así como la expedición de los actos administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General, así como en los Directores Técnico y Operativo Continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas, en relación con todos los procesos de contratación en curso y los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las siguientes competencias:

1) La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, así como la realización de todas las actividades y actuaciones correspondientes a la gestión pre-contractual, contractual y post contractual, diferentes a los convenios de todo tipo y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuya cuantía no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

2) Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y de acuerdo a su jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho.

3) La realización de los procesos de contratación de los Administradores Viales, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Director Operativo

4) La realización de los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Director Operativo.

5) La competencia para adelantar los procesos de contratación y la suscripción de los contratos denominados por la entidad "de monto agotable" necesarios para atender las emergencias en las vías, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

01611

25 MAR 2014.

6) La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, cuya cuantía no supere los MIL (1000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, diferente de los convenios y contratos de prestación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es obligación del Director Territorial informar sobre el cronograma de los procesos de contratación que adelante, a la Dirección de Contratación.

7) Designar a los Supervisores y Gestores de los contratos a su cargo.

PARÁGRAFO. Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas, en relación con todos los procesos de contratación en curso y los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta la terminación y liquidación de los mismos, conforme a la delegación contenida en la Resolución No. 6348 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO. Delegar en el Secretario General, el Director Técnico, el Director Operativo, el Director de Contratación y en los Directores Territoriales, en relación con los contratos bajo su competencia o lo de las Unidades Ejecutoras a su cargo, la suscripción de las actas de liquidación y/o terminación por mutuo acuerdo, actas de recibo definitivo o a satisfacción, y la certificación de pérdida de competencia para liquidar, de conformidad con la ley, de todos los contratos en los que sean supervisores y/o gestores, o de los contratos en que los funcionarios de las unidades ejecutoras a su cargo, sean supervisores o gestores de contratos.

ARTÍCULO NOVENO. Delegar en el Secretario General, en el Director Técnico, en el Director Operativo, en el Director de Contratación, en los Directores Territoriales, en los Subdirectores de la Unidades Ejecutoras y en los Jefes de Oficinas Asesoras, la ordenación del pago correspondiente a los contratos a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la suscripción de todos los actos de interpretación unilateral de contratos y convenios, así como las modificaciones unilaterales, actos de terminación unilateral, liquidación unilateral y la declaración de caducidad de contratos y convenios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Delegar en el Coordinador del Grupo Grandes Proyectos, las siguientes funciones:

1) Adelantar todas las actuaciones precontractuales, tales como preparación de pliegos de condiciones y los términos de referencia, entre otros, para las contrataciones relacionadas con los proyectos a cargo de ese Grupo, y remitirlos a la Dirección de Contratación para lo de su competencia.

2) Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social del Instituto Nacional de Vías, los trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios, derechos y mejoras que serán afectados por los proyectos, las gestiones sociales en el área de influencia y el cumplimiento de los requerimientos ambientales para el desarrollo de los proyectos.

3) Aprobar los trámites y las actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos en desarrollo de los diferentes procesos de contratación, tales como Programas de Inversión, reprogramaciones, cantidades de obra, actas de modificación de obras no previstas, precios unitarios correspondientes, actas de personal, liquidación de contratos, y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismo.

01611

25 MAR 2014

4) Expedir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos a su cargo.

5) Expedir y certificar las copias de los documentos que reposan en sus archivos.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal para los contratos que se deban celebrarse en virtud de las delegaciones a las que se refiere el presente artículo, requerirán de la aprobación del Director Operativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

PARÁGRAFO. El Director General se reserva la ordenación del gasto, la ordenación del pago y la suscripción de contratos, y actos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, correspondientes al proyecto denominado "Estudios y Diseños de Gestión Social, Predial y Ambiental, y Operación del Proyecto "Cruce Cordillera Central: Túneles Segundo Centenario - Túnel La Línea y Segunda Calzada Calarcá-Cajamarca", Contrato 3460 de 2008", así mismo, todas las facultades de ordenación del gasto, ordenación del pago y designar supervisores y gestores, correspondientes al Contrato de Interventoría del Contrato de Obra No. 3460 de 2008.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los delegados aceptan la responsabilidad de respetar y aplicar los principios y fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución de los contratos y velar por la protección de los derechos de la entidad.

En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

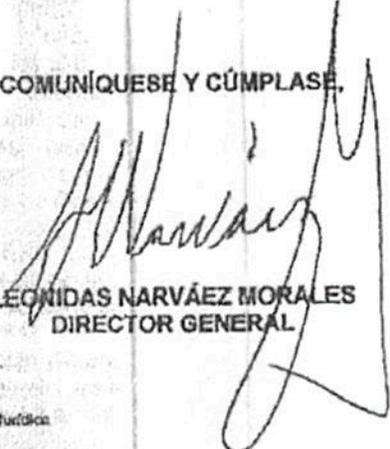
1. Informar cada dos meses el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 780 del 10 de febrero de 2014, la Resolución 849 del 13 de febrero de 2014, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

25 MAR 2014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,


LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó:
Ve / Bo:

Equipo Jurídico
Jefe Oficina Asesora Jurídica

